

Iglesia y velar por que se cumplan sus estatutos y finalidades; b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos; c) Citar a conferencias generales de miembros, tanto Ordinarias como Extraordinarias, en la forma y época que señalan estos estatutos; d) Redactar los reglamentos que estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Iglesia y de los diversos departamentos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Conferencia General Ordinaria; e) Cumplir los acuerdos de las conferencias generales, sin perjuicio de las demás atribuciones que se le confieren en los estatutos. Rancagua, 1 de agosto de 2013.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 13-SP50885

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, RUT N°96.806.980-2, con domicilio en Av. Andrés Bello N°2711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, otorgada por decreto supremo N°1 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1.1 Autorízase la concesionaria para modificar la localidad de "Pan de Azúcar" por las localidades de "Tranque Lautaro 1" y "Tranque Lautaro 2", para la etapa 3, quedando como se indican a continuación.

Comuna	Localidades	Código Identificador	Decreto a Modificar		Etapa
			N°	Año	
Tierra Amarilla	Tranque Lautaro 1, Tranque Lautaro 2	FDT-2008-04-03-SP-004	01	2010	3

1.2 Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar una (1) estación base.

Características Técnicas de las Estación Base				
Decreto a Modificar	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1/2010	WCDMA	5M00G7WWC	Antena Direccional, ganancia máxima 23.6 dBi	40

Ubicación Estación Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Tranque Lautaro	Cerro Vizcacha S/N	Tierra Amarilla	III	27	58	51	69	58	35	3



Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

En conformidad a los decretos supremos N°s. 121 de 1967 y 808 de 1969 (V. y U.), fijanse los siguientes valores, por el período que se indica:

- a) Valor Provisional de la Cuota de Ahorro en \$1.227,47** (un mil doscientos veintisiete pesos y cuarenta y siete centavos).
Período de vigencia: 11 de septiembre de 2013 y el 10 de octubre de 2013.
- b) Valor Provisional de la Unidad Reajutable en \$164,20** (ciento sesenta y cuatro pesos y veinte centavos).
Período de vigencia: 1 de septiembre de 2013 al 30 de septiembre de 2013.

(22)

La estación base, que se autoriza, se conectará a la red existente a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
3	1 [día]	15 [días]	45 [días]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

APRUEBA PROGRAMA DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE TÉCNICO EN ELECTRICIDAD, DEL LICEO INDUSTRIAL CHILENO ALEMÁN, COMUNA DE ÑUÑO A, PARA FINES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 182 exenta.- Santiago, 25 de enero de 2013.- Visto: Lo dispuesto en el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el decreto supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería; en el decreto supremo N° 92, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la ley N° 18.410, y en la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° Que mediante carta de fecha 08.06.2010, el Director del Liceo Industrial Chileno Alemán, organismo educacional administrado por la Corporación Educacional de Asimet, según decreto ley N° 3.166, del Ministerio de Educación, de 1980, solicitó a esta Superintendencia la aprobación del Plan y Programa de Estudios de la carrera "Técnico en Electricidad", aprobado por el Ministerio de Educación, según resolución exenta N° 7.814, de fecha 03.11.2008, en conformidad a las materias contenidas en el artículo 11° del DS N° 92, de 1983, modificado por el DS N° 68, de 1989, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de modo que sus alumnos titulados puedan acceder sin otro requisito a una Licencia de instalador eléctrico autorizado.

2° Que mediante oficio Ord. N° 2.052, de fecha 17.03.2011, se informó que el Plan y Programa de Estudio de la carrera Técnico en Electricidad, no contiene algunas materias señaladas en el artículo 11° del DS N° 92, de 1983, modificado por el DS N° 239, de 1983, por el DS N° 258, de 1984, y por el DS N° 68, de 1989, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Asimismo, no hace mención al tipo de licencia que se requiere, de acuerdo a las categorías establecidas en los artículos 6°, 7°, 8° y 9° del citado decreto.

3° Que mediante oficio Ord. N° 7.965, de fecha 01.08.2011, se informó al Director del referido establecimiento educacional que fue nuevamente evaluado el Plan y Programa de Estudio presentado, concluyéndose que cumple con los requisitos de conocimientos exigidos para un instalador clase D. Sin embargo, para concluir con el trámite de aprobación, se debía efectuar una inspección técnica coordinada con dicho establecimiento, a fin de constatar que éste cuenta con la infraestructura e implementación necesaria para dar cumplimiento a los objetivos



de cada unidad programática que en él se contempla, utilizándose para este efecto la pauta de inspección que se adjuntó a dicho oficio.

4° Que personal técnico de esta Superintendencia, mediante inspección técnica de fecha 17.10.2012, realizada al establecimiento educacional, comprobó que éste cuenta con la infraestructura suficiente para impartir y cumplir con el programa de estudios de la carrera de Técnico en Electricidad.

Resuelvo:

1° Acéptase el Programa de Estudios de la carrera “Técnico en Electricidad”, impartida por el Liceo Industrial Chileno Alemán, ubicado en calle Dr. Johow N° 357, de la comuna de Ñuñoa, para efectos de que sus titulados puedan obtener la licencia de instalador eléctrico clase D.

2° Esta Superintendencia efectuará visitas inspectivas periódicas al establecimiento educacional que imparte dicha carrera, para fiscalizar el cumplimiento del programa aprobado y la permanencia de la infraestructura requerida para impartir la enseñanza, registrando dichas inspecciones en un libro de visitas, foliado y con copia, el cual deberá estar a disposición de los funcionarios de la SEC.

3° Para la obtención de licencia de instalador eléctrico en la clase señalada, por parte de los interesados, el Liceo Industrial Chileno Alemán, de la comuna de Ñuñoa, deberá dejar establecido en los certificados de título que emita, que éste se obtuvo en conformidad al correspondiente plan y programa de estudios de la carrera “Técnico en Electricidad”, impartido por ese establecimiento educacional. Un ejemplar del plan y programa respectivo se mantendrá en poder de esta Superintendencia, junto con los demás antecedentes que sirven de fundamento a esta resolución.

4° El Liceo Industrial Chileno Alemán, de la comuna de Ñuñoa, deberá informar a esta Superintendencia de cualquier modificación que efectúe al Programa y Plan de Estudios de la carrera “Técnico en Electricidad”, para la correspondiente evaluación de este Organismo.

5° La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, y mantendrá su validez mientras el programa aprobado no sea modificado.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

18° Juzgado Civil Santiago. Quiebra “Arquitectura, Construcción, Ingeniería y Montajes SpA” Rol: C-18.878-2012. Resolución 29 mayo 2013 tuvo por acompañada ampliación acta de incautación e inventario de la fallida, se tendrá por aprobada si no fuere objetada dentro del plazo legal. Conforme. Secretaría.

NOTIFICACIÓN

3° Juzgado Civil de Santiago. Quiebra Yolito Balart Hermanos Limitada / Construcción Aldo Patricio Caballero Muñoz E.I.R.L. Rol C-1795-2013. Resolución 13 agosto 2013 autoriza publicar en extracto sentencia de quiebra. Santiago, 18/07/2013. Atendido mérito antecedentes, documentos acompañados y de acuerdo con artículos 1°, 26, 39, 42, 43, 52, 54 y 55 ley 18.175, incorporada Título IV Código Comercio, se declara en quiebra, como deudor comprendido artículo 43 N°1 Ley de Quiebras, a Construcción Aldo Patricio Caballero Muñoz Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, RUT: 76.461.130-6, cuyos nombres fantasía son Construcción Aldo Patricio Caballero Muñoz E.I.R.L. o A y D Arquitectura y Diseño E.I.R.L., o la abreviatura A y D E.I.R.L., persona continuadora legal sociedad A y D Arquitectura y Diseño Limitada, representada por Aldo Patricio Caballero Muñoz, domiciliado Los Tres Antonios N°868 R, Depto. N° 10, Ñuñoa, Santiago. Se designa Síndico Titular María Loreto Ried Undurraga, domiciliada Monseñor Sótero Sanz N°100, of. 205, Providencia, Santiago, teléfonos: 23333112-23334791-23334068-23332337, y suplente Patricio Ricardo Jamarne Banduc, domiciliado Av. Apoquindo N°4775, Of. 1702, Las Condes, Santiago, teléfonos: 24481048-(9)2372924. Comuníquese resolución Síndico designado a fin incaute bajo inventario todos los bienes fallida, libros y documentos. Para este objeto prestará Jefe Carabineros unidad más inmediata domicilio fallida, con sola exhibición copia autorizada presente resolución, auxilio fuerza pública, pudiendo actuar con facul-

www.inapi.cl INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

EFFECTIVA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

- **Marcas**
- **Patentes de invención**
- **Modelos de utilidad**
- **Dibujos y diseños industriales**
- **Esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados**
- **Indicaciones geográficas**
- **Denominaciones de origen**

PUBLICACION

Aceptada a tramitación una Solicitud en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), el interesado debe efectuar una PUBLICACION en el Diario Oficial.

**Oficina atención de usuarios:
Alameda 194 Primer piso**

BENEFICIOS

- **Protección jurídica al titular**
- **Autorizar a terceros el uso de la marca mediante contratos de licencia**
- **Ejercer acciones penales y civiles por el uso malicioso de la marca**

